

la península; concediéndoles privilegios que se dispensan á los de menor edad. Aunque eran por lo mismo súbditos españoles los indios lo mismo que los nacidos en América, descendientes de los peninsulares, no se hallaban en igual aptitud para el desempeño de los cargos públicos. Los segundos se hallaban desde su juventud á la altura de los europeos en conocimientos políticos, científicos y literarios, puesto que se habian educado en ellos, mientras los indios, esparcidos en la campiña, entregados á la vida rústica, sin poseer sino muy imperfectamente el idioma castellano y sin poder desprenderse de sus costumbres y de su amor al aislamiento, podian considerarse como dando los primeros pasos en la vida civil. Ciertamente es que descollaron desde los primeros años de la conquista varios indios por su instruccion y talento, escribiendo la historia de su país, manifestando así la clara inteligencia de que estaba dotada su raza; pero la masa del pueblo indígena, ni tenia aficion á las letras, ni queria dejar sus costumbres, y aceptando solo aquellas que le separaban de la idolatría sangrienta, continuó indiferente hácia todo lo relativo á la política, las ciencias y las letras, con raras y honrosas excepciones.

1811. El diputado americano D. Vicente Morales de Duarez, sin tener presente esa diferencia que existia entre los privilegios de la menor edad, que disfrutaba la raza india por su sencillez, y los derechos políticos de los hijos del país, descendientes de la raza española, cuya ilustracion y saber en nada cedian á los de las naciones mas cultas de Europa, pretendia que los derechos de unos y otros eran iguales para ocu-

par los correspondientes puestos en la representacion nacional por medio de las Córtes. Hacia derivar la igualdad de derechos de los indios, del reconocimiento que pretendia que habia hecho de ellos el emperador Carlos V, al decir en una de sus leyes: «queremos y mandamos que sean tratados los indios como vasallos nuestros de Castilla, pues lo son», y de la declaracion que el 14 de Setiembre de 1519 hizo el mismo monarca en Barcelona, de donde llegó á tomarse la ley 1.^a, título 1.^o del libro 3.^o de la *Recopilacion de Indias*, que dice: «que las Indias Occidentales, Islas y Tierra-Firme, están incorporadas en nuestra real corona de Castilla». De aquí concluia el orador peruano Duarez, diciendo que habiendo sido incorporadas y unidas á la corona de Castilla, eran incontestablemente unas provincias de ésta con sus mismos fueros y honores (1). Pero ya he dicho que esa deducción con respecto á la igualdad de derechos políticos de los indios con los españoles americanos ó españoles europeos, no se puede deducir de lo expresado en las leyes de Indias. Todas ellas se contraen á librar á los indios de ser vejados y de sufrir el mas leve daño de las demás razas, á protegerlos de toda injuria, y á mirar por ellos como hijos dignos de las mas altas consideraciones; pero no se puede deducir de su contenido que se reconoce la igualdad de derechos políticos con los españoles, así nacidos en América como en la península, que pretendia el orador peruano. Igual cosa sucede con respecto al testamento de la reina Isabel la Católica. Ordena á su marido y á todos

(1) *Diario de Córtes*. Sesión de 11 de Enero de 1811, t. II, f. 370.

los que gobiernen, «que los indios no reciban agravio alguno en sus personas y bienes», y que, por el contrario, «manden que sean bien y justamente tratados, y que si algun agravio han recibido lo remedien y provean»; pero no se puede inferir tampoco de aquí lo que trataba de probar el referido diputado Duarez. Sin duda que hubiera sido una chocante contradiccion conceder á los indios el derecho de ser representados en las Córtes, cuando á los españoles europeos se les iba cercenando ese derecho hasta reducirlo á la nulidad. En las juntas de procuradores de las poblaciones españolas que se celebraron en Méjico con diversos objetos algunos años despues de la conquista, que el P. Mier considera como congresos provinciales, fundando en ese hecho la legitimidad del que el virey Iturrigaray trató de convocar, nunca se hizo concurrir á los procuradores de las poblaciones de indios. Esto prueba que no se reconocian en ellas los mismos derechos políticos que en las de los españoles americanos ó peninsulares, que eran en todo iguales. Por lo que hace á las razas procedentes de Africa, se veian excluidas por la misma proposicion de la diputacion americana, sin duda porque fué preciso conformarse con lo establecido por el decreto de 15 de Octubre, aunque sus primeras proposiciones del 25 de Setiembre comprendian á todos los habitantes libres.

Aunque el diputado europeo Quintana, que abrió la discusion, se hallaba de acuerdo con la peticion de los diputados americanos, opinaba por que se separasen las clases de la poblacion de América en indios, criollos, mestizos y europeos, y que cada una de ellas nombrase

sus diputados de entre sí mismas: que tuviesen voto activo los que perteneciesen á las razas originarias de Africa, nombrando sus representantes de la clase de mestizos, y que mientras se lograba extinguir la esclavitud con las disposiciones que debian dictarse para conseguirlo, se reuniesen los esclavos para nombrar un apoderado, que fuese de los representantes europeos, que los defendiese y protegiese en todo lo que fuese de justicia (1).

1811. Nada mas impracticable que reducir á
Enero. efecto estas ideas expuestas por el diputado Quintana, y la emision de ellas da á conocer lo nada verosados que estaban en materias prácticas de gobierno, aun los diputados verdaderamente ilustrados en otras materias, como era realmente Quintana. No fué éste, sin embargo, el punto ni la justicia misma de la declaracion que estando ya hecha no podia variarse, lo que se ventiló. Lo que se juzgaba importante era si seria ó no conveniente reducir á práctica la declaracion desde aquel instante. La opinion de los diputados europeos era que se dejase para que en la Constitucion se estableciese el modo de la representacion nacional en las provincias ultramarinas y en España; decian que estando reconocida la legitimidad de las Córtes reunidas conforme la convocatoria de la Regencia, podria cambiar la base de la eleccion para los representantes de los países de América, poner en duda la validez de cuanto se hubiese verificado antes de haber llegado á Europa y tomado asiento en las Córtes los diputados que nuevamente se eligiesen; con lo

(1) *Diario de Córtes*. Sesion de 9 de Enero, t. II, f. 317.

que resultaria enteramente inútil, si habia de esperárseles, la presente reunion de las Córtes, y si no se aguardaba á que llegasen, se presentarian ya fuera de tiempo, pues debia procederse sin pérdida de momento á formar la Constitucion con que debian terminar aquellas sesiones, pues en cuanto se publicase, debia procederse á la formacion del Congreso constitucional, conforme se estableciere en ella. Esta sólida observacion no tenia réplica; pero los diputados americanos insistian con vehemente empeño en que se estableciese el principio de la igualdad de la representacion, y que se mandase proceder, conforme con él, á las elecciones, aun cuando no llegasen á tiempo los diputados nombrados. Esto, segun ellos, bastaria á poner término á las turbulencias que agitaban á varias de las provincias ultramarinas, las cuales no reconocian, segun su opinion, otro origen que la injusticia con que en este punto habian sido tratados sus habitantes. Pero no solo los diputados suplentes juzgaban que las conmociones no reconocian otra causa que la expuesta, y que la buena armonia se restableceria inmediatamente con que se mandase proceder sin demora á las elecciones, segun el principio de la igualdad de la representacion, sino que aun el diputado de Querétaro, Don Mariano de Mendiola, que llegó en aquellos dias, participaba de la misma opinion (1). En la sesion del 18 de Enero de 1811, dijo que el haberse descubierto en Querétaro la conspiracion de que eran cabeza el cura Hi-

(1) Mendiola prestó juramento en las Córtes y entró á ejercer en la sesion de 15 de Enero de 1811. *Diario de Córtes*, t. II, f. 401.

dalgo y D. Ignacio Allende, fué debido á las proclamas del virey y de los diputados á aquellas Córtes, en que se prometia á todos los habitantes del país que tendrian igual representacion en las Córtes que sus hermanos los europeos; lo cual excitó la lealtad de sus moradores, que siguieron distinguiéndose por todos sus actos posteriores y por la defensa que hicieron de la ciudad cuando fué atacada por las fuerzas insurrectas. El lector ha visto, por lo que dejo referido en su lugar correspondiente al dar á conocer la conspiracion tramada en Querétaro, que sus autores en nada pensaron menos que en las teorías de derecho representativo, y que su único objeto fué formar un gobierno en que no tuviesen participio ninguno los europeos. No es tampoco mas exacto que el descubrimiento se debiese á esas lisonjeras proclamas, sino que fué debido muy especialmente á los europeos vecindados en Querétaro.

Habiéndose declarado por suficientemente discutido el punto, se verificó el dia 15 de Enero la votacion, que fué nominal, resultando desechada la primera proposicion por 64 votos contra 56 (1). Sin embargo, como varios diputados habian reservado en sus votos presentar modificaciones, segun las opiniones vertidas en la discusion, en la sesion del dia 19 de Enero propuso el diputado español europeo D. Evaristo Perez de Castro, que se declarase á los americanos el derecho de tener en las Córtes una representacion absolutamente idéntica, así en el modo como en la forma, á

(1) *Diario de Córtes*, t. III, f. 31.

la de la península; que en la Constitución se estableciese el modo de esta representación; pero que sin dilación ninguna, se procediese en las posesiones españolas de Ultramar á las elecciones de la manera misma que se habian hecho en España para aquellas Córtes, esto es, un diputado por cada cincuenta mil habitantes, sin que se entorpeciesen ó detuvieran por esto los trabajos de las Córtes en espera de los diputados que así fuesen nombrados (1). Todos los individuos que formaban la diputación americana se adhirieron á estas proposiciones de Perez de Castro, y la discusión volvió á abrirse sobre ellas con mas calor y empeño. Las razones que de una y otra parte se alegaron, fueron las mismas que se habian ya expuesto. Excitados los ánimos por la controversia, los oradores dejaron escapar algunas frases duras en sus discursos. En medio del acaloramiento de la discusión, varios diputados europeos vertieron algunas especies sobre la incapacidad de los indios y de la ingratitud de los españoles americanos, pues el primer uso que hacian de la representación nacional era exigirla mayor, manifestándose desagradecidos á la participación que la madre patria les daba en todos los negocios públicos. Juzgándose ofendidos con esas palabras los diputados de América, contestaron con otras no menos punzantes y duras; y D. José María de Mejía, diputado por Nueva Granada, para conmover los ánimos peroró en esa ó en otra discusión poniéndose de rodillas (2). Este mo-

(1) *Diario de Córtes*, t. III, f. 61.

(2) Mier dice que esto fué en la discusión del decreto de 15 de Octubre. *Historia de la revolucion de Nueva España*, t. II, f. 645.

vimiento oratorio, que acaso hubiera ejercido notable fuerza si se hubiera tratado de la defensa de un reo político condenado á la pena capital, fué verdaderamente impropio en aquella cuestión, en que mas que de conmover se trataba de persuadir por la fuerza de la razón y de la conveniencia social (1).

1811. Habiéndose llegado á nueva votación en Febrero. la sesión verificada el 7 de Febrero, y divididas las proposiciones de D. Evaristo Perez de Castro en dos partes, se aprobó la primera por 123 votos contra 4, y fué desaprobada la segunda, que tenia por objeto que la igualdad tuviese efecto desde aquellas mismas Córtes, por 69 votos contra 61 (2). Nada prueba de una manera mas evidente la buena disposición que habia en muchos de los diputados españoles en adoptar todo lo que pudiese contribuir á solidar de una manera firme la unión de las colonias con la madre patria, sobre la base de condiciones ventajosas á las primeras, y la habilidad con que los diputados americanos sostuvieron la cuestión, que la corta mayoría de ocho votos que presentó la parte contraria. La diputación americana atribuyó el no haber ganado el segundo punto de las disposiciones, como habia

(1) El P. Mier, en su citada obra *Historia de la revolucion de Nueva España*, trae las expresiones injuriosas vertidas por los diputados europeos; pero sufre una equivocación cuando asienta que el conde de Toreno dijo, contestando á D. José Alvarez de Toledo, diputado por la isla de Santo Domingo, que preferia que se perdiese la América ó se entregase á Napoleon, antes que darle igualdad de representación, pues en ese tiempo no era todavía diputado el expresado conde de Toreno.

(2) *Diario de Córtes*. Sesión de 7 de Enero, t. III, f. 290.

ganado el primero, á influjo del diputo de Puebla, Doctor D. Antonio Joaquín Perez (1), que habia logrado ganarse el aprecio de los diputados españoles con algunas proposiciones que manifestaban el interés que tomaba por la honra de España en la guerra que ésta sostenia contra Napoleon I. Entre esas proposiciones, que no pasaron de agradables ofertas, pero que fueron estimadas por los diputados europeos por la buena voluntad con que fueron hechas, se contaba la de hacer acuñar, á expensas de la diputacion americana, una medalla en honor del duque de Alburquerque (2), por la célebre retirada que con oportunidad, digna de elogio por su notable mérito, ejecutó cuando las tropas francesas invadieron la Andalucía, salvando con ella la isla gaditana y la monarquía española. Este sincero afecto que el diputado mejicano demostraba por la honra de España, aunque sin descuidar por esto nada de lo que creia conveniente para América, no menos que su talento y mérito, le conquistaron la estimacion de los diputados españoles, los cuales, para darle una prueba de distinguido afecto, le nombraron presidente de las Córtes el 24 de Enero (3). Era el primer americano que habia ocupado aquel honroso puesto. Sus paisanos, aunque contentos de la distincion hecha en un hijo de la Nueva España, le imputaban que habia hecho uso de las prerogativas que le daba el puesto de presidente, interrumpiendo la discusion

(1) Mier, t. II, f. 648.

(2) *Diario de Córtes*. Sesión de 13 de Enero, t. II, f. 391.

(3) *Idem*. Sesión de 24 de Enero, t. III, f. 78.

en los momentos en que parecia que producian un efecto favorable los discursos de los que sostenian la última parte de las proposiciones, y que habia persuadido á los diputados europeos á que sostuviesen la negativa, asegurándoles que los habitantes de la Nueva España no recibirian mal (1). Poseidos de esta idea los diputados mejicanos, empezaron á sospechar que mas cuidadoso de labrar su fortuna que del bien de su país, se habia propuesto alcanzar una mitra, atrayéndose mas y mas el aprecio de los europeos. No es de creerse, sin embargo, que un hombre de la rectitud, saber y buen juicio, como era el diputado de Puebla, obrase por mezquinos intereses personales. La diputacion americana, sin embargo, 1811. habia dado entrada á la sospecha, y alguno Febrero. de sus compatriotas, queriendo darle un disgusto profundo haciéndole aparecer como contrario á los diputados españoles que le distinguian, dirigió al redactor de *El Español*, periódico mensual que se publicaba en Lóndres, una carta suponiéndola enviada y escrita por el diputado Perez. Redactaba el periódico D. José María Blanco, natural de Sevilla, hombre de vasta instruccion y extraordinario talento, que habia sido canónigo magistral de la capilla Real de aquélla, y que marchó á Inglaterra al aproximarse los franceses. El periódico lo estableció el mes de Abril de 1810, destinándolo á tratar de los sucesos contemporáneos de España y de sus posesiones de América. Pronto adquirió *El Español* una gran reputacion, y su lectura se extendió por

(1) Mier, t. II, f. 648.

todas partes. Su autor se manifestó desde el principio, censor de las providencias que dictaba la Regencia, manifestando su desaprobacion á la mayor parte de ellas, pero muy especialmente las que tenían por objeto reprimir la revolucion que habia empezado en Buenos Aires, Caracas y otros puntos de América. La Regencia, considerando perjudiciales á los intereses de la nacion las doctrinas vertidas por el autor del periódico, prohibió, por real orden de 19 de Agosto de 1810, comunicada al virey de Nueva España, la lectura y circulacion de *El Español* en América. Instaladas las Córtes, D. José María Blanco aprovechaba todas las ocasiones que se le presentaban para censurar de una manera cáustica la nueva soberanía, criticando, no sin justicia, la irregularidad de los procedimientos de aquel Congreso. Así como habia censurado las providencias de la Regencia dirigidas á reprimir la revolucion de Caracas y Buenos Aires, reprobó las medidas de rigor del Congreso y apoyó las de conciliacion y paz. Todo esto hizo que se le tuviera por parcial declarado de la independenciam de las provincias de América, como en efecto acabó por serlo, renunciando al mismo tiempo su patria, religion y hasta su nombre, pues habiéndose hecho ministro protestante, tradujo su apellido en inglés y se llamó White.

No podia haber, por lo mismo, periódico mas á propósito que *El Español*, para hacer pasar al diputado de Puebla, D. Antonio Joaquín Perez, por contrario á la opinion de los diputados españoles, y malquistarle con éstos. Así lo comprendió el maligno autor de la carta al enviársela á Blanco, que no teniendo motivo para sospechar que

fuese supuesta, la publicó en el número siguiente. La carta tenia la fecha de 22 de Febrero de 1811, y en ella habia procurado el que la escribió imitar la letra y firma de Perez. En esa carta daba las gracias al redactor de *El Español*, en nombre de toda la diputacion americana, de que se llamaba presidente, por el bien que á las Américas hacia con sus luminosos escritos, hablando en favor de ellas; se quejaba, en términos muy sentidos, de la manera con que los diputados americanos eran tratados por los escritores públicos de Cádiz y por las Córtes, y le suplicaba diese publicidad en las columnas de su bien escrito periódico á aquella manifestacion de su gratitud y de la de sus compañeros. La carta se publicó en *El Español*, en el número correspondiente al mes de Abril de 1811, con una atenta respuesta de su redactor Blanco (1).

1811 Las Córtes se habian trasladado ya á Cádiz desde el 24 de Febrero, donde continuaron, por lo que siempre se han conocido con el nombre de Córtes de Cádiz, aunque se habian reunido primeramente en la isla de Leon. Cuando el diputado de Puebla, D. Antonio Joaquín Perez, vió en el periódico su nombre al pié de la carta que habia enviado su oculto enemigo, y la afectuosa contestacion de Blanco, se llenó de indignacion y de terror. Dominado por el sentimiento de disgusto que le habia causado aquel incidente, dió cuenta de todo lo ocurrido en la sesion de 24 de Mayo; presentó la comunicacion que habia recibido del redactor de *El*

(1) *El Español*, t. II, f. 69.